

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
"CORPOURABA"**



RESOLUCION No.

"Por la cual se crean y conforman los comités internos para la Gestión Contractual de CORPOURABA"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el Estatuto de Personal de la Corporación y los Decretos 1228 de 2005, 2400/68 y 1950/73 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales.

Que conforme los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades están facultados para crear y organizar Comités Internos de trabajo con el fin de atender a las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que, en este contexto, como instrumento de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad contractual en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, funciona el Comité Asesor y Evaluador Contratación y como instancia de decisión sobre la contratación el Comité de aprobación de contratación por parte de los directivos.

Que esta etapa es de trascendental importancia al interior de todas las entidades estatales, pues en ella se definen qué necesidades tiene la entidad, cómo la piensa suplir, a la vez que se adelantan los estudios correspondientes para adelantar las diferentes modalidades de selección. En este sentido, es relevante señalar que una correcta planeación contractual repercute positivamente tanto en el cumplimiento de los logros y objetivos institucionales, a más de que se materializan los fines que persiguen las entidades estatales, que no son otros que los fines esenciales del Estado.

Que en el manual de contratación de la Corporación estableció que el Comité de Dirección será el encargado de definir las políticas para el proceso de contratación administrativa y formular recomendaciones orientadas a la existencia de una adecuada planeación en los procesos de contratación de la Entidad, dirigida alcanzar los objetivos institucionales, optimizando la utilización de los recursos financieros. Adicionalmente, recomendará y aprobará el inicio y trámite de los procesos de contratación.

Que, en todo caso, le corresponde a la Secretaría General la facultad de dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en materia de contratación en la Entidad.

Que todas las actuaciones que se surtan en la etapa de planeación, deben ir encaminadas a buscar la eficiente gestión de los recursos públicos, que se verifica al examinar si los métodos, trámites, procedimientos existentes en la entidad, logran materializar la finalidad perseguida en el menor tiempo posible y con la menor utilización de recursos financieros, administrativos y humanos.

Que por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, reformen o sustituyan, establece que se debe designar un Comité Asesor y Evaluador Contratación, responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley y alimentar los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, cumpliendo funciones técnicas, contractuales, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como la verificación y evaluación de las ofertas que se presenten.

En este contexto, como instrumento de apoyo, asesoría Y decisión para el mejoramiento continuo de la actividad contractual en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-, se llevan a cabo el Comité Asesor y Evaluador Contratación y el comité de dirección mediante el cual se aprueban los inicios de los procesos contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Los comités para la gestión contractual estará integrados por los siguientes miembros activos de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible de Urabá- Corpouraba.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE CONTRATACIÓN.

El Comité Asesor y Evaluador de Contratación funcionará con los siguientes miembros:

1. El profesional universitario de la secretaria general con funciones en contratación quienes realizarán el rol jurídico.
2. El (la) Secretaría General o su delegado (mediante acto administrativo), quien velará por la correcta integración del mismo y coordinará toda la actividad precontractual que se desprenda de la labor de cada uno de los miembros del Comité. Igualmente, suscribirá las comunicaciones externas que se originen con ocasión del proceso contractual respectivo.
3. Un representante del área financiera de la Entidad, designado por el subdirector respectivo, mediante acto administrativo quien realizará el rol financiero y contable.
4. Un representante de la Subdirección interesada en el proceso de contratación, designado por el subdirector respectivo, quien realizará el rol técnico.

El Comité Asesor y Evaluador de Contratación debe reunirse de manera permanente (presencial o virtualmente) a fin de actuar de manera coordinada y articulada para el cumplimiento de la labor interdisciplinaria y asumirá la responsabilidad en cada una de las intervenciones que realicen en el proceso. La documentación para el Comité de Dirección se remitirá en forma digital por el área de contratación.

COMITÉ DE DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

El Comité de Dirección mediante el cual se aprueba el inicio de los procesos Contractuales estará integrado por los siguientes miembros:

1. Director (a) General
2. Secretario (a) General
3. Subdirector (a) de Gestión y Administración Ambiental.
4. Subdirector (a) Administrativa y Financiera
5. Subdirector (a) de Planeación y Ordenamiento Territorial.

“Por la cual se crean y conforman los comités internos para la Gestión Contractual de CORPOURABA”

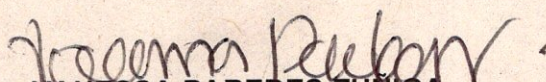
6. Serán invitados ocasionales cualquier persona que el secretario general considere conveniente y los integrantes del Comité Asesor y Evaluador de Contratación cada vez que el Comité de Dirección los requiera y cualquier funcionario de la Entidad que se considere necesario para apoyar o justificar la actuación contractual que esté siendo objeto de estudio por parte del Comité de Dirección.

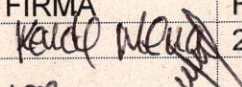

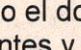
SEGUNDO: Las funciones de los integrantes se encuentran descritas en los documentos, manuales del sistema de gestión corporativo las y normas existentes y aplicables para la Corporación.

TERCERO: Como producto de cada reunión para revisar, evaluar o tomar cualquier decisión con relación a los procesos contractuales se emitirán actas, las cuales deben reposar en medios físicos o magnéticos con firma de los asistentes y cumpliendo con lo preceptuado en el sistema de Gestión Corporativo.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kendy Juliana Mena Perea		21/12/21
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

